SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
MEDELLIN, 10 DE ENERO DE 2023	3531089-4		14731801
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
HENRY DANIEL PALOMINO ALVAREZ	89985	4036	01214731801

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9011670876	HIDROQUIMICA S.A.S		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 51 A # 81 B 08		MEDELLIN	6042791719

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9011670876	HIDROQUIMICA S.A.S

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8908019895	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CAL

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	10-ENE-2023	20-MAY-2023	1.299.533,00	42.016,80
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-ENE-2023	20-MAY-2023	1.299.533,00	42.016,80

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
10-ENE-2023	20-MAY-2023	130	10-ENE-2023	20-MAY-2023	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$2.599.066	$10.396	$2.599.066,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	4036	33078	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
89985	HENRY DANIEL PALOMINO ALVAREZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00	84.034

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE
VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS
PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3531089–4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **HIDROQUIMICA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CAL** y su documento 14731801 expedida el día 10 de Enero de 2023 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$84,034
Impuestos	$	$15,966
Total	$	$100,000

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 10 días del mes de Enero de 2023.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407–9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3531089–4 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **HIDROQUIMICA S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CAL** y su documento 14731801 expedida el día 10 de Enero de 2023 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 10 días del mes de Enero de 2023.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Comprobante

de pago en línea

Seguros Generales Suramericana

Pago realizado por: Nathalia Munoz Lozano

Nro. de factura: 1564687682

Descripción del pago: Pago Seguros Generales

Nro. de referencia: 1564687682

Nro. de referencia 2: NIT

Nro. de referencia 3: 9011670876

Fecha y hora de la transacción: Miércoles 11 de Enero de 2023 11:03:48 AM

Nro. de comprobante: 0000063461

Valor pagado: $ 100,000.00

Cuenta: *******4820

Bancolombia S.A.

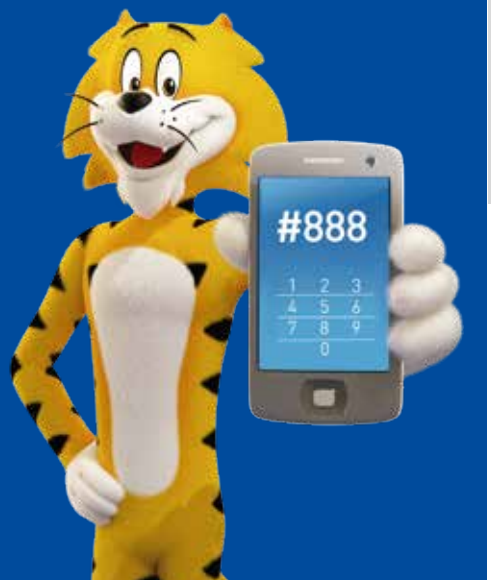
Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**
Desde tu celular **#888**

segurossura.com.co

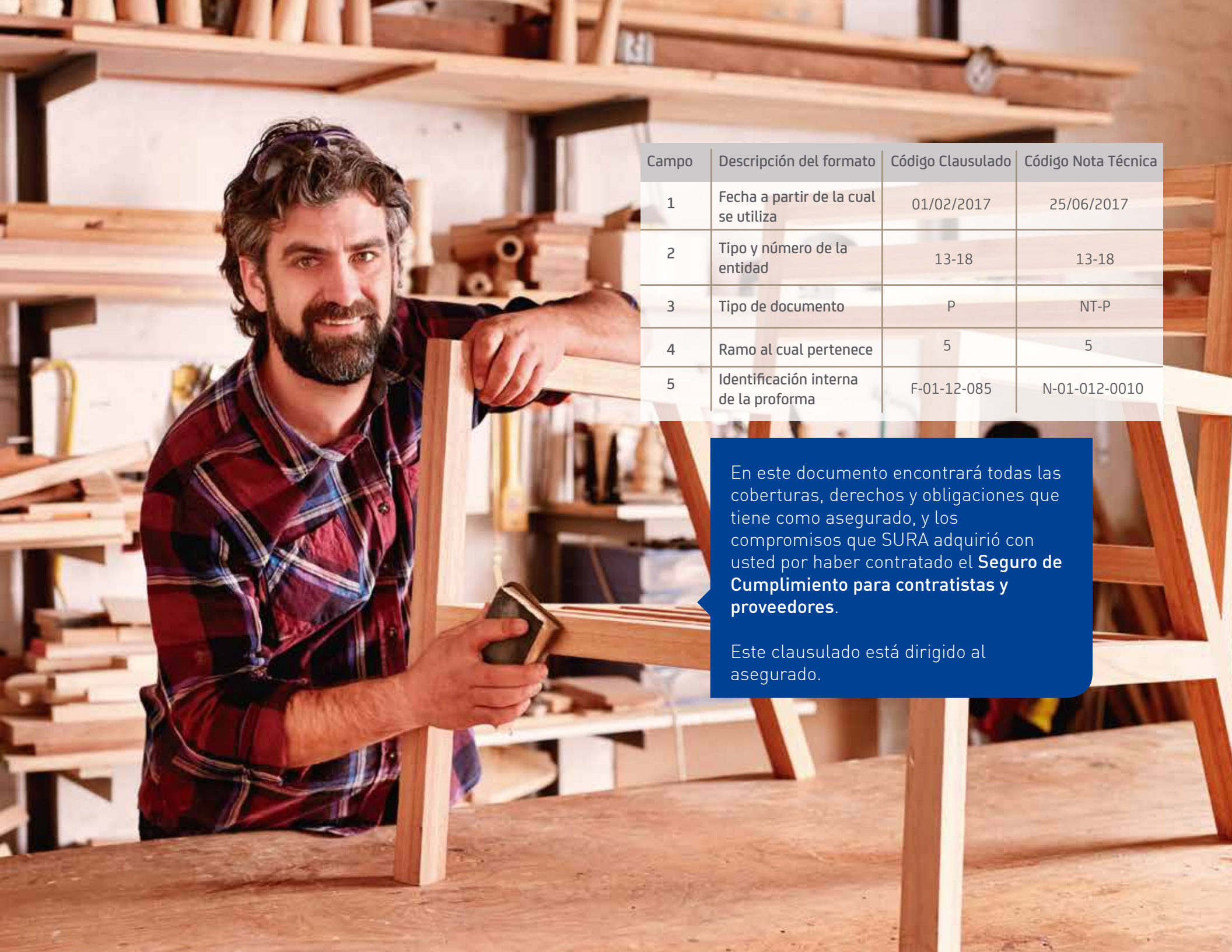


SEGUROS

sura



Seguro de cumplimiento para **Contratistas y Proveedores**



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/02/2017	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	5	5
5	Identificación interna de la proforma	F-01-12-085	N-01-012-0010

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el **Seguro de Cumplimiento para contratistas y proveedores**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Sección 1 - Coberturas principales

1. Seriedad de la oferta
2. Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del anticipo.
3. Amparo de pago anticipado.
4. Cumplimiento.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad de la obra.
7. Calidad del bien o servicio.
8. Provisión de repuestos y accesorios.
9. Buen manejo de los materiales y equipos.

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Obligaciones de SURA.
2. Vigencia.
3. Pago de la prima.
4. Cesión de la póliza.
5. Cesión del contrato garantizado.
6. Terminación por agravación del estado del riesgo.
7. Prorroga Automática.
8. Amparo automático de adición en valor.
9. Irrevocabilidad del seguro.
10. Pago de la indemnización.
11. Coexistencia de seguros.
12. Compensación.
13. Subrogación.
14. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.
15. Vigilancia e inspección.
16. Cláusulas incompatibles.
17. Solución de conflictos.
18. Domicilio.
19. Coaseguro.
20. Devolución de primas.

Sección I - Coberturas principales

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.

1 Seriedad de la oferta

SURA pagará como sanción, el incumplimiento de la oferta en los siguientes casos:

1.1 Cuando no se modifique la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta en los casos en que el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea ampliado, siempre y cuando esta sea menor a tres meses.

1.2 Por el retiro de la propuesta después de finalizado el plazo para su presentación.

1.3 Cuando el oferente-garantizado sea seleccionado en el proceso y no firme, sin justa causa, el contrato.

1.4 Cuando el oferente-garantizado seleccionado no entregue el seguro de cumplimiento del contrato.



Esta cobertura no cubre los perjuicios causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente - garantizado.

2 Buen manejo, correcta inversión, amortización y devolución del anticipo.

SURA le pagara el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo. También tiene cobertura frente al daño emergente causado de la incorrecta inversión, amortización y devolución del anticipo.

La correcta inversión es la destinación que le dé el contratista-garantizado al dinero que se le entregue como anticipo, la cual debe cumplir las condiciones acordadas en el contrato garantizado para su inversión. Por esto, habrá incorrecta inversión del anticipo cuando con este dinero se realicen pagos en contravía de los acuerdos contractuales, sin que el contratista-garantizado se apropie de ellos. Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización por incorrecta inversión del anticipo, se pagará descontando al valor recibido como anticipo, el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

La amortización es la restitución que se hace del anticipo, descontando de las actas o facturas generadas por el contratista-garantizado por la ejecución del contrato, un porcentaje determinado, hasta que el anticipo sea devuelto al asegurado en los términos acordados en el contrato garantizado.

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.



3 Amparo de pago anticipado

SURA le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheque, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de suramericana, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

Código clausulado – 01/02/2017 – 13-18-P-5- F - 01-12-085

4 Cumplimiento

SURA le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

SURA pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, SURA pagará en la medida en que estos acrediten su derecho.

6 Estabilidad de la obra

SURA le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted la haya recibido a total satisfacción.. Cubre el daño emergente causado por vicios ocultos.

Código nota técnica – 25/06/2017–13-18– NT–P–5–N- 01– 012-0010

7 Calidad del bien o servicio

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción. Cubre la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad establecidas en el estatuto del consumidor o en las normas técnicas. Así mismo, cubre el daño emergente originado por vicios ocultos

8 Provisión de repuestos y accesorios

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.



Código clausulado – 01/02/2017 – 13-18-P-5- F - 01-12-085

9 Buen manejo de los materiales y equipos

SURA le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías.

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.

Sección II - Exclusiones

1 Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.
2 Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
3 La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista.
4 El lucro cesante
5 Los perjuicios extrapatrimoniales.
6 Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución del contrato garantizado.

Código nota técnica – 25/06/2017–13-18– NT–P–5–N- 01– 012-0010

7 Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
8 Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, cuando no sean notificadas a sura.
9 Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que usted esté obligado, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
10 Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
11 Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista garantizado.



12 El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.
13 Las prórrogas automáticas de las garantías.
14 Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
15 Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.
16 Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Código clausulado – 01/02/2017 – 13-18-P-5- F - 01-12-085

17 Las indemnizaciones generadas por no pagar las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
18 Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.

Sección III - Otras condiciones

1 Obligaciones de SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.



Código nota técnica – 25/06/2017–13-18- NT-P-5-N- 01- 012-0010

2 Vigencia

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3 Pago de la prima

Está póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.



4 Cesión de la póliza

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5 Cesión del contrato garantizado

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6 Terminación por agravación del estado del riesgo

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7 Prorroga Automática



SURA prorrogará automática **hasta 30 días calendario**, cuando se haya ampliado el plazo de ejecución del contrato garantizado y esta modificación no haya sido informada oportunamente a SURA de acuerdo al numeral 6, mediante la entrega del otro sí, acta de modificación bilateral u otro documento firmado por las partes. Esta cobertura solo aplicará si al momento del siniestro usted cuenta con el soporte documental de la prórroga firmado por el contratista-garantizado, aunque la misma no haya sido entregada a SURA.

8 Amparo automático de adición en valor

SURA adicionará hasta por el **20% del valor asegurado inicial**, sin superar cien millones de pesos y hasta por 30 días calendario, cuando se haya aumentado el valor del contrato y esta modificación no haya sido informada oportunamente a Sura de acuerdo al numeral 6, mediante la entrega del otro sí, acta de modificación bilateral u otro documento firmado por las partes. Esta cobertura solo aplica si al momento del siniestro usted cuenta con el soporte documental firmado por el contratista-garantizado que demuestre la voluntad de las partes de aumentar el valor del contrato garantizado.



9 Irrevocabilidad del seguro

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

10 Pago de la indemnización

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

SURA podrá entregar un anticipo hasta por el 10% del valor asegurado correspondiente a la cobertura de cumplimiento sin superar cincuenta millones de pesos, siempre y cuando se demuestre por lo menos de forma sumaria la ocurrencia del siniestro y el valor estimado de la reclamación. Así mismo, para la entrega del anticipo es necesario que se firme un acuerdo detallando las condiciones en las que se le entregará a usted o al beneficiario este dinero.
Esto no implica reconocimiento de cobertura ni de responsabilidad por parte de SURA, pues para esto es necesario que se acredite totalmente la ocurrencia

11 Coexistencia de seguros

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.





12 Compensación

Si cuando ocurre el sinestro o después de éste y antes de pagar la indemnización, el asegurado es deudor del contratista-garantizado, la indemnización se disminuye en el monto de dicha deuda.

13 Subrogación

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

14 Intervención en procesos de reorganización o liquidación.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

15 Vigilancia e inspección

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

16 Cláusulas incompatibles

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

17 Solución de conflictos

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.





Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

18 Domicilio

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

19 Coaseguro

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

20 Devolución de primas

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.